

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

580

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 OCT. 2018

VISTOS:

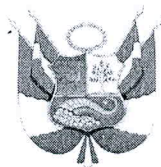
El Memorando N° 469-2018/GRP-410000 de fecha 02 de marzo de 2018, Carta N° 098-2018 EDICAS SAC CCS/G.G. recibida con fecha 27 de junio de 2018, Carta N° 079-2018/G3AC&CSAC, de fecha 02 de julio de 2018, (HRC N° 29699), Informe N° 1657-2018/GRP-44310 recibido con fecha 12 de julio de 2018, Informe N° 651-2018/GRP-440300 de fecha 13 de julio de 2018, Carta N° 73-2018/NACB de fecha 11 de setiembre de 2018, Informe N° 2319-2018/GRP-440310 de fecha 12 de setiembre de 2018, Informe N° 843-2018/GRP-440300 de fecha 12 de setiembre de 2018, Informe N° 249-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 21 de setiembre de 2018, Informe N° 949-2018/GRP-440320 de fecha 21 de setiembre de 2018, Memorando N° 2262-2018/GRP-440000 recepcionado con fecha 25 de setiembre de 2018, y el Informe N° 2838-2018/GRP-460000 de fecha 01 de octubre de 2018, relacionados con la AUTORIZACIÓN DE PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 6 Y 7 DEL A.H. SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PROVINCIA DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 306390.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de setiembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 74-2017-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 6 Y 7 DEL A.H. SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PROVINCIA DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 306390, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y la empresa EDICAS SAC. CONTRATISTAS GENERALES con RUC N° 20275449751, correspondiente a la Licitación Pública N°008-2017-GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria), bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, por el monto de (Cuatro Millones Quinientos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 23/100 Soles) S/ 4'502,433.23, y por un plazo de 150 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 469-2018/GRP-410000 de fecha 02 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite **certificación presupuestal** por el monto de **S/ 2'929.220.00**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 6 Y 7 DEL A.H. SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PROVINCIA DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 306390;

Que, a través del Asiento N° 203 del Residente de Obra de fecha 07 de abril de 2018, se solicita a la supervisión la autorización de la ejecución de los mayores trabajos sobre la ejecución del retiro de carpeta asfáltica y/o pavimento rígido, según sea el caso en la ubicación de lo empalmes cuyos metrados no están considerados en el expediente técnico. Asimismo, especifica que los mayores metrados de carpeta asfáltica en la Av. Chulucanas, Av. Santa Rosa y Av. Circunvalación, están en función del proceso constructivo de entibados especificado en el plano, involucrando la autorización para la ejecución de trabajos por mayores metrados, respetando los sobre anchos de las excavaciones para reposición de pavimento rígido, en lugar de pavimento de adoquín, dado que este insumo debido a su antigüedad, al ser retirado, se ha deteriorado en mayor proporción que lo especificado en el



GOBIERNO REGIONAL PIURA

580

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 OCT. 2018

expediente técnico de obra, y que además es un insumo cuyas características técnicas no están vigentes en el mercado;

Que, con Asiento N° 204 del Supervisor de Obra, de fecha 07 de abril de 2018, se autoriza la ejecución de los mayores metrados mencionados en el considerando anterior, los cuales previamente deberán ser sustentados;

Que, mediante Carta N° 098-2018 EDICAS SAC CCS/G.G. recibida con fecha 27 de junio de 2018, la empresa EDICAS SAC. CONTRATISTAS GENERALES, en calidad de contratista, presenta la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01, para su respectiva cancelación, en atención al Informe N° 008-2018/RPAD-RESIDENTE, del residente de obra, que corresponde al periodo octubre de 2017 – abril 2018, por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (S/ 212,485.75), cuyo contenido son las actividades ejecutadas durante el tiempo mencionado. Dicha valorización se encuentra sustentada técnicamente y representa el 4.72% respecto del monto del contrato;

Que, con Carta N° 079-2018/G3AC&CSAC de fecha 02 de julio de 2018 (HRC N° 29699), el Grupo 3A en calidad de Supervisor de obra, y en atención al Informe N° 043-2018-ING.SUPERVISOR/MAGS, remite la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 6 Y 7 DEL A.H. SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PROVINCIA DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 306390, para tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 1657-2018/GRP-44310 recibido con fecha 12 de julio de 2018, la Dirección de Obras emite opinión técnica, manifestando que es procedente la cancelación de la VALORIZACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS N° 01, por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (S/ 212,485.75), que representa el 4.72% respecto del monto del contrato original, para lo cual se cuenta con la opinión favorable de la supervisión de la obra, que indica que cuando una obra contratada bajo el sistema de precios unitarios, se ejecuta mayores metrados corresponde que la entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, para lo cual, se hace necesario que sea autorizado por el Titular de la Entidad, según lo establecido en numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo las partidas en donde se ha incremento de metrados ejecutados, las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.13	PAVIMENTOS		
01.13.01	PAVIMENTO FLEXIBLE		
01.13.01.01	CORTE Y RETIRO DE CARPETA ASFALTICA E=0.05M	m2	1,081.05
01.13.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB- RASANTE.	m2	1,055.14
01.13.01.04	BASE CON AFIRMADO DE 0.20 M, COMPACTADO.	m2	1,055.14
01.13.01.05	IMPRIMADO	m2	1,055.14
01.13.01.06	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	1,055.14
01.13.02	PAVIMENTO RIGIDO		
01.13.02.01	CORTE Y RETIRO DE LOSA DE CONCRETO ARMADO	m2	
01.13.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB- RASANTE COMPACTADO	m2	89.67
01.13.02.03	SUB BASE DE E=0.20M COMPACTADO	m2	89.67
01.13.02.04	BASE CON AFIRMADO DE 0.20 M COMPACTADO	m2	89.67
01.13.02.05	ENCOFRADO Y DESCENCOFRADO EN LOSAS	m2	15.18
01.13.02.06	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA MACIZA	m3	33.75
01.13.02.07	CURADO DE CONCRETO	m2	33.75
01.13.02.08	JUNTA DE E=2.5 CM C/SELLO ELASTOMETRICO	m	76.28



GOBIERNO REGIONAL PIURA

580

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 OCT. 2018

CUADRO RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRACTUAL (S/)	VALORIZACIÓN ANTERIOR ACUMULADO	VALORIZACIÓN ACTUAL ACUMULADO	VALOR A PAGAR ACUMULADO	SALDO A PAGAR
A: VALORIZACION CONTRACTUAL					
Presupuesto Contractual	3,815,621.38	0.00	180,072.67	180,072.67	4.72%
TOTAL (A)	3,815,621.38	0.00	180,072.67	180,072.67	3,635,548.71
VALORIZACION NETA (VN-VB-C)		0.00	180,072.67	180,072.67	
E: MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
EN EFECTIVO (VN-D)	3,815,621.38	0.00	180,072.67	180,072.67	
EN I.G.V. (18%*VN)	685,811.85	0.00	32,413.08	32,413.08	
TOTAL (E)	4,502,433.23	0.00	212,485.75	212,485.75	
TOTAL COMPROMISO A SOLICITAR S/.			212,485.75		

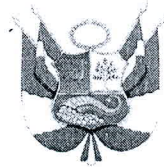
Que, con Informe N° 651-2018/GRP-440300 de fecha 13 de julio de 2018, la Dirección General de Construcción emite conformidad en función a las opiniones de las áreas especializadas, y recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite de pago de la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01, previa autorización del Titular de la Entidad, por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (S/ 212,485.75), que representa el 4.72% respecto del monto original del contrato, según lo establecido en numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 749-2018/GRP-440300 de fecha 23 de agosto de 2018, la Dirección General de Construcción otorga conformidad a LOS PLANOS DE VERIFICACIÓN DE MAYORES METRADOS, en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 6 Y 7 DEL A.H. SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PROVINCIA DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 306390, siendo estos los siguientes:

- PLANO POR MAYOR METRADO (GENERAL) **PRA-01**
- PLANO POR MAYOR METRADO-REPOSICION DE PAVIMENTO (Av. Santa Rosa) **PRA-02**
- PLANO POR MAYOR METRADO-REPOSICIÓN DE PAVIMENTO (Av. Chulucanas) **PRA-03**
- PLANO POR MAYOR METRADO-REPOSICIÓN DE PAVIMENTO (Av. Circunvalación) **PRA-04**
- PLANO POR MAYOR METRADO- REPOSICIÓN DE PAVIMENTO (Av. Circunvalación) **PRA-05**

Que, a través de la Carta N° 73-2018/NACB de fecha 11 de setiembre de 2018, el Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra, Gestor de Proyecto, recomienda cancelar la Valorización por Mayores Metrados por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (S/ 212,485.75), **precisando que el total de la valorizaciones a pagar en esta obra no superan el 100% del monto contractual original**, por lo que no se requiere de presupuesto adicional para cancelar esta valorización.

Que, con Informe N° 2319-2018/GRP-440310 de fecha 12 de setiembre de 2018, la Dirección de Obras reitera a la Dirección General de Construcción, la recomendación sobre el



GOBIERNO REGIONAL PIURA

580

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

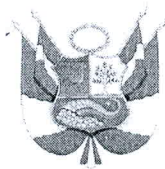
12 OCT. 2018

pago de la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01, por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (S/ 212,485.75), indicando que no se requiere de presupuesto adicional para cancelar esta valorización, por cuanto sumando todas la valorizaciones tramitadas y canceladas no se supera el 100% del presupuesto contractual;

Que, mediante Informe N° 843-2018/GRP-440300 de fecha 12 de setiembre de 2018, la Dirección General de Construcción emite conformidad en función a las opiniones de las áreas especializadas, y reitera a la Gerencia Regional de Infraestructura, continuar con el trámite de pago de la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01, previa autorización del Titular de la Entidad, por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (S/ 212,485.75), que representa el 4.72% respecto del monto original del contrato, según lo establecido en numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 249-2018/GRP-440320-BLGN de fecha 20 de setiembre de 2018, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emite opinión sobre el particular manifestando que, en atención al artículo 166 y al numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado actualizado con D.S. N° 056-2017/EF que indica que: *"Cuando los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función(...)"*, el presente expediente de pago cuenta con la **documentación suficiente para que se tramite la autorización de pago de la valorización** mencionada por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (212,485.75), como es, entre otros, los asientos de cuaderno de obra donde se evidencia que el supervisor de obra autoriza la ejecución de los mayores metrados, la solicitud de valorización con la respectiva documentación, informes técnicos favorables, conformidad de la Dirección General de Construcción respecto de los planos de verificación de metrados, precisándose que no es necesario solicitar certificación presupuestal adicional a la otorgada con Memorando N° 469-2018/GRP-410000 de fecha 02 de marzo de 2018, por cuanto la suma de todas la valorizaciones tramitadas y canceladas no supera el 100% del presupuesto contractual. Por lo tanto, se recomienda al Titular de la Entidad **AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE LOS MAYORES METRADOS N° 01**, por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (S/ 212,485.75), que representa el 4.72% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 949-2018/GRP-440320 de fecha 21 de setiembre de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión remite los actuados a la Dirección General de Construcción recomendando proceder con la emisión del acto administrativo de **AUTORIZACIÓN DE PAGO DE VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01**, por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (S/ 212,485.75), para lo cual adjunta proyecto de resolución;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

580

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 OCT. 2018

Que, con Memorando N° 2262-2018/GRP-440000 recepcionado con fecha 25 de setiembre de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura dirigiéndose a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión sobre el particular manifestando que, en atención al artículo 166 y al número 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el presente expediente de pago cuenta con la **documentación suficiente para que se tramite la autorización de pago de la valorización** mencionada por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (212,485.75);

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, es así que:

- a) La Ley señala en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

- b) Asimismo, el Reglamento en su **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente:

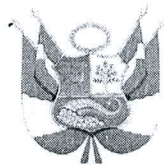
" (...)

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley."

(Lo resaltado en negrita es agregado)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 580 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 OCT. 2018

Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Supervisión de Obra, tenemos que, en efecto, se trata de Mayores Trabajos en el marco de un procedimiento de selección bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, sistema que conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del Artículo 14 del Reglamento, corresponde al postor ofertar solo cantidades referenciales las cuales se valorizarán según su ejecución real;

Que, es así que, en el marco de este sistema de contratación A Precios Unitarios, la Opinión N° 125-2017/DTN del 2 de junio de 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que: “...en las obras contratadas bajo el sistema “a precios unitarios” la información contenida en el expediente técnico tiene un **carácter referencial**, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra”. En ese orden de ideas, cuando resulten mayores metrados en una ejecución de obra, como es en el presente caso, citando a la misma opinión, se precisa que: “...no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.”;

Que, por lo tanto, respecto al procedimiento aplicable para el presente caso, conforme a lo señalado en el numeral 175.10 del Artículo 175 del Reglamento, se indica que cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**, siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, en ese sentido, conforme a lo señalado por la Supervisión de Obra y las áreas técnicas correspondientes, la documentación referida en el apartado de análisis está relacionada a la autorización por el titular de la Entidad del Pago de los Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 6 Y 7 DEL A.H. SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PROVINCIA DE PIURA**”, CÓDIGO SNIP N° 306390, por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (S/ 212,485.75), con un porcentaje de incidencia de 4.72% y, **precisando que el total de la valorizaciones a pagar en esta obra no superan el 100% del monto contractual**

¹“Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...) 2. A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”

² El valor total de los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios corresponde al que resulta de multiplicar la cantidad de obra inicialmente contratada, y recibida a entera satisfacción, por los precios unitarios fijados en la propuesta adjudicada. VARGAS CANTOR, Edgar Fernando. Las Obras Públicas, una visión pragmática del proceso general de contratación, Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, primera edición, 2010, página 210.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **580** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 OCT. 2018

original, por lo que no se requiere de presupuesto adicional para cancelar esta valorización, conforme así se ha informado en la Carta N° 73-2018/NACB de fecha 11 de setiembre de 2018;

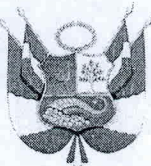
Que, sin perjuicio de lo antes mencionado, es necesario precisar que en relación al deslinde de responsabilidades respecto a las posibles causas que originaron la ejecución de los mayores metrados que son objeto del presente informe, es necesario indicar que, conforme a lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil: *"El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces"*.

Que, considerando ello, corresponde remitir copias de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura – Sede Central para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, quien conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, de corresponder;

Que, con Informe N° 2838 -2018/GRP-460000 de fecha 01 de octubre de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, el Pago de los Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 6 Y 7 DEL A.H. SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PROVINCIA DE PIURA"**, CÓDIGO SNIP N° 306390, por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (S/ 212,485.75), con un porcentaje de incidencia de 4.72%. Asimismo, respecto a posibles causas que originaron la ejecución de los mayores metrados que son objeto del presente informe, en atención al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta Oficina Regional **recomienda** se disponga a la Oficina de Humanos para que tome conocimiento de los hechos, a fin de que disponga a la Secretaría Técnica, que conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección General de Construcciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **580** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

SE RESUELVE:

12 OCT. 2018

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Pago de Mayores Metrados N° 1 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES 6 Y 7 DEL A.H. SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PROVINCIA DE PIURA", CÓDIGO SNIP N° 306390, por el monto de Doscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 75/100 Soles (S/ 212,485.75), con un porcentaje de incidencia de 4.72%; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Pago de los Mayores Metrados N° 01, aprobado en el artículo precedente, no necesita cobertura presupuestal en tanto que el total de las valorizaciones a pagar en esta obra no superan el 100% del monto contractual original.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución y el correspondiente Expediente Técnico al contratista: EDICAS SAC, en su domicilio legal sito en Mz. I-03 Int. 2 Piso, Urb. Los Tallanes - 1° Etapa del distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura y a la Supervisión de la Obra: GRUPO 3A CONSULTORÍA & CONSTRUCCIONES S.A.C., en su domicilio legal sito en Av. Circunvalación Antigua N° 115-Int103, del distrito, provincia y departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Piura – Sede Central para que tome conocimiento de los hechos, quien conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, previo acopio de la documentación que sea necesaria, si así correspondiera.

ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución de la Aprobación del Pago de Mayores Metrados N° 01 a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Secretaría Técnica del Gobierno Regional Piura – Sede Central (con copia de todo lo actuado); Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL